

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA "ASSOCIACIÓ DE DISCAPACITATS INTELLECTUALS ELS FENÒMENS" PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL EJERCICIO 2019

En Peñíscola, a 28 de noviembre de 2019

Ante mí, VICENTE ABAD SORRIBES, secretario Accidental del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón)

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, actuando en nombre y representación de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

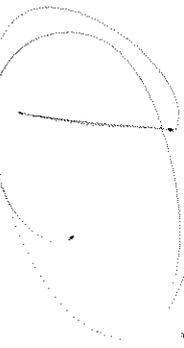
Y de otra, D. Ricardo Avila Olmos, como Presidente de la Associació de Discapacitats Intellectuals els Fenòmens, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud de Acta fundacional de fecha 14 de abril de 2017, con domicilio actual en Avenida Libertad nº34 de Benicarló (el domicilio a efecto de notificaciones es la Calle Mare de Deu dels Dolors nº22, en Benicarló y el e-mail es fenomens2017@gmail.com) con C.I.F.G12990644 e inscrita en el Registro Autonómico de asociaciones Unidad territorial de Castellón, sección primera nº CV-01-057415-CS

Las partes, en la condición que intervienen, reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente Convenio, por lo que

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación de Discapacitats Intellectuals els Fenòmens, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fines principales, entre otros, Defender delante de todas las instancias la dignidad y derechos de las personas con discapacidad intelectual, a todos los niveles i delante de todos los organismos, apoyar a las familias en su tarea de conseguir mejoras en las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual, etc.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Peñíscola, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover, conforme al



artículo 25 de la LRBRL, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria.

Tercero.- La subvención se regirá por lo previsto en el presente Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

Quinto.- Que tanto el Ayuntamiento de Peñíscola como la Associació de Discapacitats Intelectuals els Fenòmens tienen objetivos comunes, resultando de común interés a ambas partes otorgar un Convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo, en concreto se trata de una actividad de percusión "PERCUFENOMENS". Su objetivo es favorecer la integración social y aumentar la visibilidad del colectivo de personas con discapacidad intelectual, por medio del ocio y la música. La Asociación ha creado una sección llamada PERCUFENOMENS, en la cual los usuarios de la Asociación son formados en la música con instrumentos de percusión, por un profesor contratado por la Asociación, con el propósito de crear un grupo de percusión y ofrecernos para eventos, pasacalles, etc. (tanto a particulares como a instituciones públicas).

Segunda.- La duración del convenio será de un año (1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019), siendo los programas subvencionados anuales. Cada programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente.

Tercera.- La Asociación de Discapacitats Intelectuals els Fenòmens se compromete a ejecutar actividades destinadas a la actividad de PERCUFENOMENS, que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede a la Asociación de Discapacitats Intelectuals els Fenòmens



una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola.

- Respecto al año 2019 la cantidad de 450€ será con cargo a la partida 231/48011 del expresado Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2019.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS: *“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.”*

Los justificantes de gasto deben ser del 1 de enero al 1 de noviembre del año en curso.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

La Asociación de Discapacitats Intelectuals els Fenòmens, presentará anualmente, antes del 10 de noviembre, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año en curso donde figure el balance económico, y el proyecto para el año siguiente, con indicación del presupuesto.

Quinta.- La Entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Sexta.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, con expresa sumisión a los juzgados y tribunales de la ciudad de Peñíscola.



Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento,
Su Alcalde



D. Andrés Martínez Castellá

Por la Asociación,
Su Presidente/a

D. *Leandro Costa Ojeda*

Ante mí,
EI SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Vicente Abad Sorribes